

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 662/2013 (Corrección de anuncio)

Corrección de errores

Visto que el anuncio publicado en el BOP nº 26, de 7 de febrero de 2013, se refería a la convocatoria del cargo de Juez de Paz de Hornachuelos, cuando realmente interesaba convocar el cargo de Juez de Paz Sustituto, se deja sin efecto el citado anuncio, sustituyéndose por el presente.

Habiéndose requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de Granada nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 101 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y ss. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, tiene a bien abrir un plazo de 20 días a contar desde el de la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento.

Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz Sustituto son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad

que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber "Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloroso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloroso en tanto no sean absueltos o se dicte autote sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles".

- Podrán ser nombrados Jueces de Paz Sustitutos, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial par el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

- Los Jueces de Paz Sustitutos no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el art. 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Hornachuelos, a 11 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. M^a del Carmen Murillo Carballido.